

MANUAL

DE COORDINADORAS Y COORDINADORES ASISTENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Proceso electoral 2020-2021



MANUAL

DE COORDINADORAS Y COORDINADORES
ASISTENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Proceso electoral 2020-2021

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Consejero Presidente

Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Lic. Rocío Rosiles Mejía

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Secretario Ejecutivo

Lic. Héctor García Marroquín

MANUAL DE COORDINADORAS Y COORDINADORES

ASISTENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Proceso electoral 2020-2021

© Comisión Estatal Electoral Nuevo León

5 de Mayo 975, oriente

C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

Todos los derechos reservados

Editado e impreso en México, 2020

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

www.ceenl.mx

7 Introducción

Capítulo 1

9 **EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

9 ¿Qué es el proceso electoral?

9 ¿Qué cargos se elegirán el 6 de junio de 2021?

10 Fundamentos legales

Capítulo 2

12 **LOS ORGANISMOS ELECTORALES**

13 El Instituto Nacional Electoral

14 La Comisión Estatal Electoral

14 Las Comisiones Municipales Electorales

19 Las Mesas Auxiliares de Cómputo

19 Las Mesas Directivas de Casilla Única

Capítulo 3

21 **ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**

21 Primera etapa: preparación de la elección

22 Segunda etapa: Jornada Electoral

23 Tercera etapa: resultados y declaración de validez de las elecciones

Capítulo 4

24 **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES**

Capítulo 5

- 26 **LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL**
- 28 Estructura de la Dirección de Organización y Estadística Electoral
- 29 Estructura de la Coordinación de Organización Electoral (A)
- 30 Actividades de las Coordinadoras y Coordinadores Asistentes de Organización Electoral
- 33 Actitudes de la Coordinadora o Coordinador Asistente de Organización Electoral

Capítulo 6

- 34 **ÓRDENES DE TRABAJO Y COMPROBACIÓN DE GASTOS**
- 36 **Anexos**
 - Partidos políticos nacionales y locales

Durante los procesos electorales locales, la Comisión Estatal Electoral está presente en toda la entidad por medio de las Comisiones Municipales Electorales. La vinculación entre ambas instituciones es necesaria para un proceso electoral eficaz y certero, por lo que se requiere de agentes capaces de acercarlas sin importar las distancias. Como Coordinador o Coordinadora Asistente de Organización serás una pieza clave en el proceso, un enlace entre la toma de decisiones y su ejecución.

En este manual encontrarás la información indispensable para cumplir con tus labores, desde qué es un proceso electoral y sus etapas, además de la conformación de los organismos electorales y la Dirección de Organización y Estadística Electoral, hasta aspectos operativos como las órdenes de pago y comprobación de gastos.

Esperamos que estas páginas sean útiles y te agradecemos de antemano el trabajo que llevarás a cabo.



CAPÍTULO 1

El proceso electoral 2020-2021

EN ESTE CAPÍTULO
APRENDERÁS

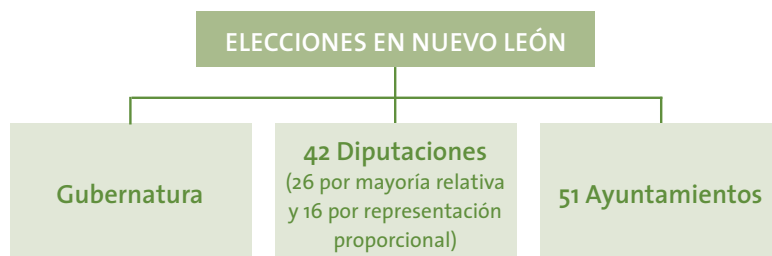
- Las leyes en las que se sustenta el proceso electoral.
- Los cargos públicos que se elegirán en el proceso electoral del 6 de junio de 2021.

¿QUÉ ES EL PROCESO ELECTORAL?

El proceso electoral es el conjunto de actos cuyo fin es la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de los municipios de nuestra entidad. Es realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos, las candidatas y los candidatos independientes y la ciudadanía.

¿QUÉ CARGOS SE ELEGIRÁN EL 6 DE JUNIO DE 2021?

El 6 de junio de 2021 se realizarán elecciones en Nuevo León. A nivel estatal se elegirá a la Gubernatura del estado, las 42 Diputaciones que conforman el Congreso Local y se renovará el Ayuntamiento de cada uno de los 51 municipios de la entidad.





A nivel federal se elegirán 500 Diputaciones que conforman la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Además, la ciudadanía podrá, en su caso, votar en consultas populares, pues la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León contempla que este instrumento puede efectuarse en la Jornada Electoral.

FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso se sustenta en las normas jurídicas que pueden consultarse en las páginas web de las siguientes instituciones:

- Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- H. Congreso del Estado de Nuevo León
http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Instituto Nacional Electoral
<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>
- Comisión Estatal Electoral
<https://www.ceenl.mx/legislacion/leyes.asp>

El conjunto de actos que definen al proceso electoral son ordenados por las siguientes normas:

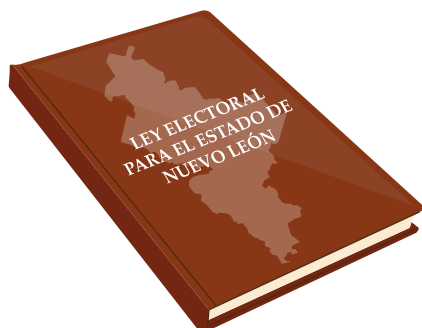
ARTÍCULO

14

«La consulta popular es un instrumento [...] por el cual, mediante el plebiscito o referéndum, el Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado o cualquiera de los ayuntamientos someten a votación de la ciudadanía, la aprobación o rechazo de la realización de un acto o una decisión que corresponda al ámbito de su respectiva competencia y resulte de trascendencia social...»



Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

Ley Electoral para el Estado de Nuevo León

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_electoral_para_el_estado_de_nuevo_leon/



CONTEXTO:

Le Ley Electoral para el Estado de Nuevo León fue publicada el 8 de julio de 2014. Desde su última reforma de 2017, cuenta con 376 artículos, más transitorios, que definen los derechos político-electorales de la ciudadanía, partidos políticos y candidaturas; así como los medios para organizar, calificar y, en su caso, impugnar y determinar infracciones y sanciones, de los procesos electorales en Nuevo León.

Además, se consideran las siguientes normas jurídicas durante el proceso:

Ley General de Partidos Políticos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp.htm
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsmime.htm
Ley General en Materia de Delitos Electorales	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmde.htm
Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León	http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_responsabilidades_de_los_servidores_publicos_del_estado_y_municipios_de_nuevo_leon/
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León	http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_de_procedimientos_civiles_del_estado_de_nuevo_leon/
Código Penal para el Estado de Nuevo León	http://hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_penal_para_el_estado_de_nuevo_leon/
Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos	https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/
Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa	https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Estatuto_Servicio.pdf



CAPÍTULO 2

Los organismos electorales

EN ESTE CAPÍTULO
APRENDERÁS

- *Cuáles son los organismos electorales, sus funciones y su organización.*

ARTÍCULO 87

«[La Comisión Estatal Electoral] es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad y tiene las facultades establecidas en esta Ley.»



Ley Electoral para
el Estado de Nuevo León



En Nuevo León, de acuerdo con lo que establece la Ley Electoral para el Estado en el artículo 87, la responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones es la Comisión Estatal Electoral.

Además, participan en forma temporal otros organismos electorales como las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Auxiliares de Cómputo y las Mesas Directivas de Casilla Única.

De acuerdo con la referida Ley, los organismos electorales deben cumplir con nueve principios rectores:

1. *Equidad*
Cualidad que consiste en otorgar a cada uno aquello a lo que tiene derecho o lo que le corresponde.
2. *Independencia*
Libertad en la toma de decisiones y realización de acciones, así como no depender de manera directa de ninguno de los poderes del Estado o de partido político u organización alguna.
3. *Imparcialidad*
Dejar a un lado cualquier interés personal o preferencia política.

4. *Legalidad*

Garantizar que todas las acciones realizadas se llevan a cabo bajo el estricto cumplimiento de la ley.

5. *Objetividad*

Apegarse a los hechos y evitar en la medida de lo posible los juicios de valor.

6. *Certeza*

Asegurar que las acciones realizadas sean veraces y transparentes, para que el resultado de los procesos sea verificable, fidedigno y confiable.

7. *Definitividad*

Por regla general, los actos de autoridad electoral solamente pueden ser impugnados o revisados dentro del tiempo de revisión de cada etapa del proceso electoral. En consecuencia, una vez concluida cada una de las fases de la elección, los actos no impugnados adquieren firmeza.

8. *Máxima publicidad*

Implica realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial de que toda ella es pública y solo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria, se podrá clasificar como confidencial o reservada.

9. *Transparencia*

Dar publicidad a todas las deliberaciones y actos relacionados con las atribuciones de la institución, así como brindar total acceso a la información pública que se genere.

CONTEXTO:

En 1990, el Congreso de la Unión ordena la creación del Instituto Federal Electoral, por la necesidad de una organización imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones. En 2014, una reforma constitucional lo convierte en el Instituto Nacional Electoral, a fin de homologar los estándares con los que se organizan las elecciones nacionales y locales.

Los organismos electorales se describen a continuación.

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección a la Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías que integran el Congreso de la Unión. Además, coadyuva con los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en la organización de las elecciones locales en los estados.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL



La Comisión Estatal Electoral reside en Monterrey, Nuevo León. Es un organismo público local permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de la Gubernatura, las Diputaciones Locales y Ayuntamientos que se realicen en la entidad, además de los instrumentos de participación ciudadana.

Está integrada por un órgano de dirección superior denominado Consejo General, conformado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

Cuenta también con una Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, esta figura, junto con las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local y, en su caso, las y los representantes de las candidaturas independientes, asisten a las sesiones del Consejo solo con derecho a voz.

LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES



Las Comisiones Municipales Electorales son los organismos que bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral ejercen en los municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como de los instrumentos de participación ciudadana.

Estas se ubican en cada uno de los 51 municipios del estado de Nuevo León.

El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral designa a las ciudadanas y ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales mediante un proceso de convocatoria abierta, las cuales se integran a más tardar 180 días antes del día de la elección, y se instalan dentro de los 15 días siguientes a su integración; concluyen sus funciones el día 31 de octubre del año de la elección.

Tienen la facultad y obligación de vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la legislación electoral y de las disposiciones que con apego a la misma dicte la Comisión Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

Las Comisiones Municipales Electorales se integran por cuatro ciudadanas y ciudadanos que deben ser electores del municipio de que se trate. Estos ocuparán los siguientes cargos:

- Consejera o Consejero Presidente
- Consejera o Consejero Secretario
- Consejera o Consejero Vocal
- Consejera o Consejero Suplente común



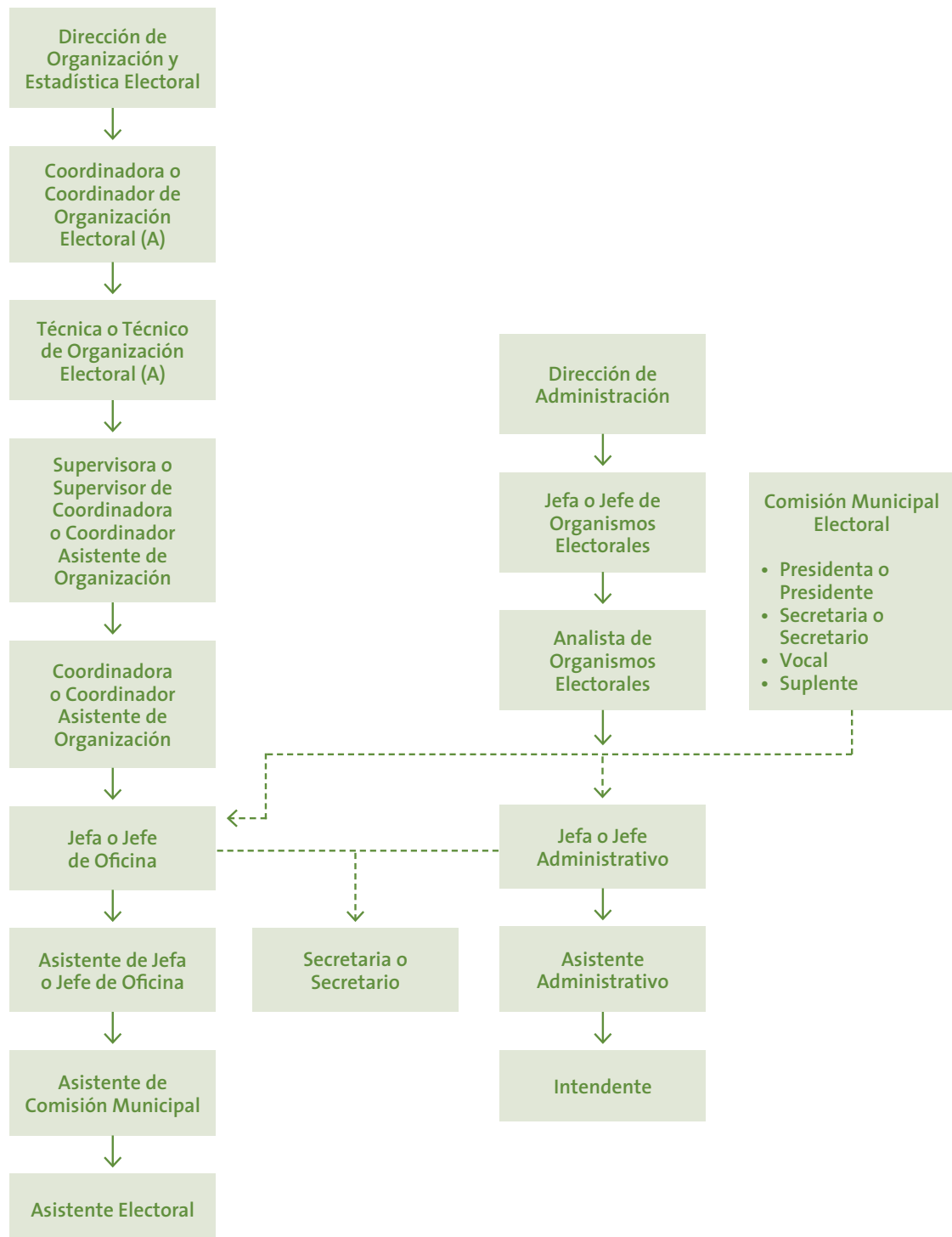
Las Consejeras y los Consejeros que integran las Comisiones Municipales Electorales tienen la obligación de acudir a las sesiones. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente, la Consejera Secretaria o Consejero Secretario y la Consejera o Consejero Vocal tienen voz y voto. La Consejera o Consejero Suplente acude a las sesiones para estar informado de los acuerdos y resoluciones, pero sin contar con voz ni voto; únicamente los tendrá cuando supla las funciones de la Consejera o Consejero Vocal.

A esas sesiones también acuden, con voz pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos que hayan sido registrados oportunamente y, en su caso, de las candidatas y candidatos independientes.

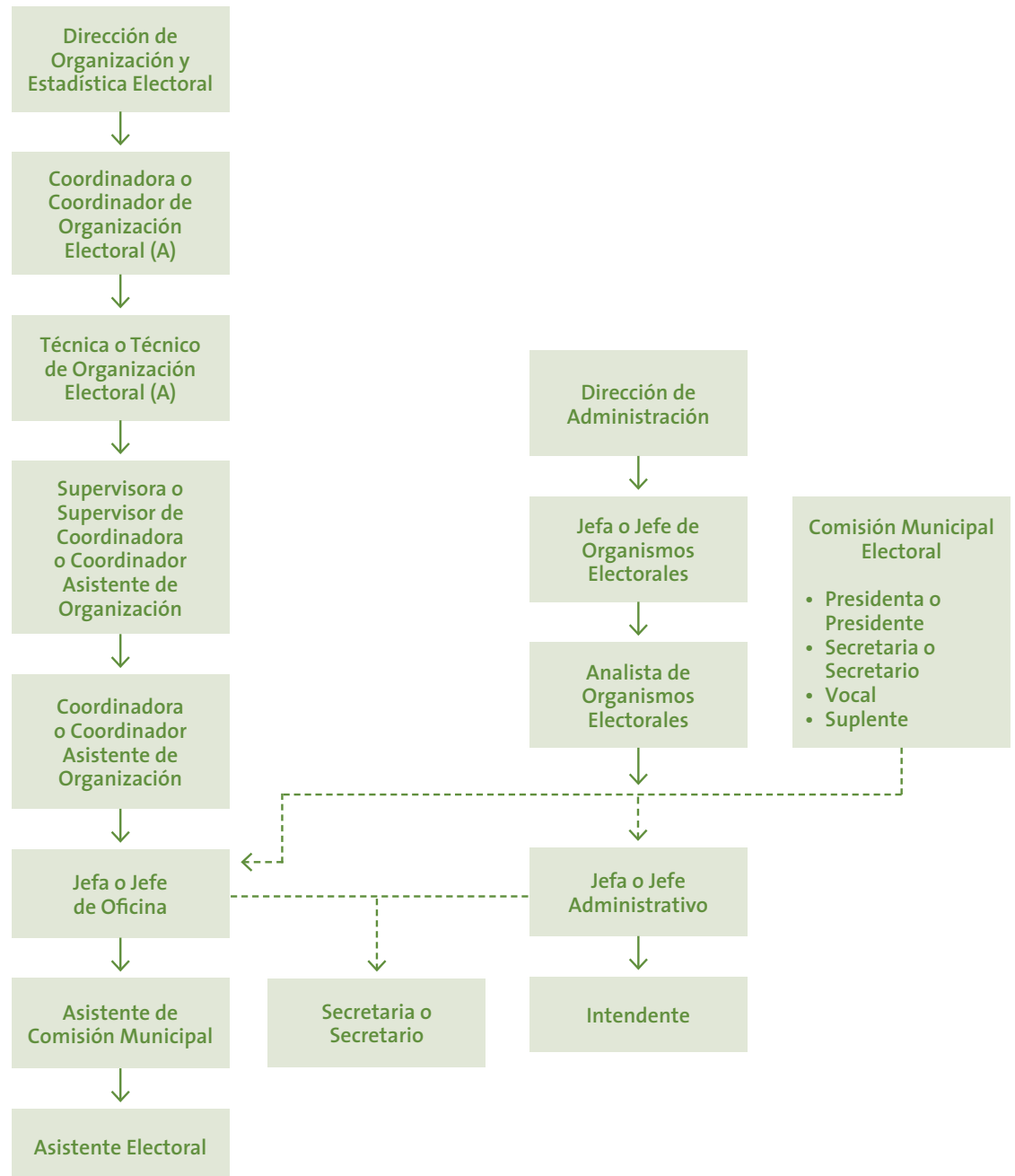
Para su organización administrativa, las Comisiones Municipales Electorales se dividen en:

- Área metropolitana
- Área media
- Área rural

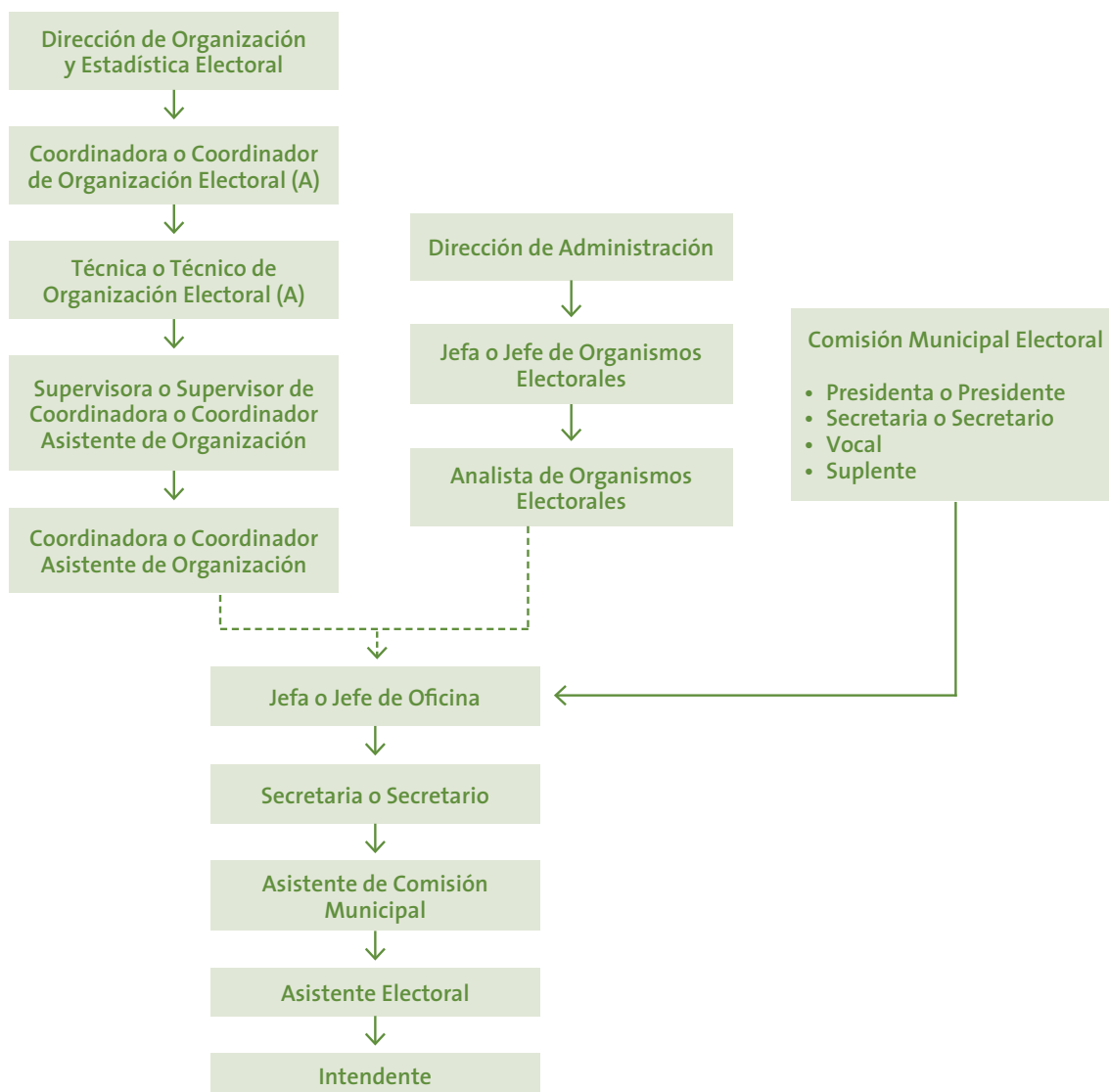
a) Las Comisiones Municipales Electorales del área metropolitana se integran por las ubicadas en los municipios de Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina. Su organización administrativa se muestra a continuación:



b) Las Comisiones Municipales Electorales del área media se integran por las ubicadas en los municipios de Cadereyta Jiménez, Linares y Montemorelos. Su organización administrativa se muestra a continuación:



c) Las Comisiones Municipales Electorales del área rural se integran por las ubicadas en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Aramberri, Bustamante, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, General Bravo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Los Herreras, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago, Vallecillo y Villaldama. Su organización administrativa se muestra a continuación:



LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO



Las Mesas Auxiliares de Cómputo son designadas por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en cada municipio para llevar a cabo el cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones Locales y Gubernatura. Se integran 30 días antes de la elección y terminan sus funciones una vez que haya concluido en definitiva la calificación de la elección, por haberse realizado las declaraciones de validez pertinentes.

Las Mesas Auxiliares de Cómputo se ubican en el domicilio de la Comisión Municipal Electoral correspondiente, cuyas instalaciones deben ser lo suficientemente amplias para el depósito y custodia de todos los paquetes electorales. Están integradas por cuatro funcionarias o funcionarios: una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario, una o un Vocal y una o un Suplente Común, a quienes se elige mediante un proceso de convocatoria pública.

Se instalan en Nuevo León 65 Mesas Auxiliares de Cómputo y se dividen de la siguiente manera:

- 3 en Apodaca
- 2 en Escobedo
- 4 en Guadalupe
- 2 en Juárez
- 6 en Monterrey
- 3 en San Nicolás de los Garza
- Una en cada uno de los 45 municipios restantes



LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICA

Las Mesas Directivas de Casilla Única son los organismos formados por ciudadanas y ciudadanos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los municipios; coparticipan en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

El Instituto Nacional Electoral es el responsable de su integración, ubicación y designación, y se realizará con base en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSACULACIÓN

Es un proceso de sorteo aleatorio de personas. La palabra viene de la acción de «insacular», es decir, meter en un saco o urna, boletas con nombres para luego sacarlos al azar.

Las Mesas Directivas de Casilla Única se integrarán por una Presidenta o Presidente; dos Secretarias o Secretarios, tres Escrutadoras o Escrutadores, y tres Suplentes Generales, seleccionados mediante un proceso de doble **insaculación**:



1. Sorteo del mes-calendario por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral
2. Sorteo de la letra del alfabeto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Para el caso de que se realice alguna consulta popular, se contará con una o un escrutador adicional que realizará el escrutinio y cómputo de dicha consulta.

CAPÍTULO 3

Etapas del proceso electoral ordinario

EN ESTE CAPÍTULO
APRENDERÁS

- *Las etapas en que se divide el proceso electoral ordinario: preparación de la elección, Jornada Electoral, y resultados y declaración de validez de las elecciones.*

La Comisión Estatal Electoral inicia su periodo ordinario de actividad electoral en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior al de la Jornada Electoral y lo terminará el 31 de diciembre de 2021.

Las etapas del proceso electoral ordinario son las siguientes:

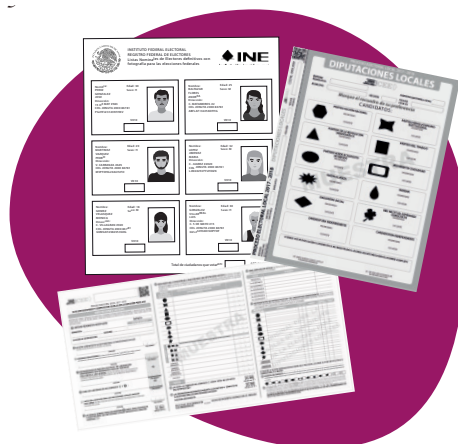


A continuación, se mencionan de manera general cada una de las etapas del proceso electoral ordinario.

PRIMERA ETAPA: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Inicia con la primera sesión de la Comisión Estatal Electoral durante la primera semana de octubre del año anterior a las elecciones ordinarias y termina al iniciarse la Jornada Electoral.

Algunos procesos o actividades que incluyen esta etapa de preparación son los siguientes:



GEOELECTORAL

Es la geografía electoral, es decir, el análisis de los problemas electorales en su relación con la población y el espacio, lo que permite la ubicación de las poblaciones, los centros de votación y su relación con otras variables socio-económicas.

- Procesos de selección de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular y precampañas
- Registro de candidaturas
- Campañas electorales
- Propaganda electoral
- Debates
- Distribución **geoelectoral**: distritos, secciones y mapas geoelectorales
- Preparación de la Lista Nominal de Electores
- Ubicación de casillas electorales
- Preparación de material y documentación electoral
- Preparación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

SEGUNDA ETAPA: JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral se efectuará el domingo 6 de junio de 2021, a partir de las 08:00 horas. Para ello, la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales se instalarán en sesión permanente desde las 07:00 horas.

Los momentos más importantes durante la Jornada Electoral incluyen las siguientes actividades que desarrollan las funcionarias y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla:

- Instalación de la casilla
- Recepción de la votación
- Cierre de la votación
- Escrutinio y cómputo
- Integración de paquetes electorales
- Publicación de resultados en el exterior de la casilla

TERCERA ETAPA: RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

Esta etapa inicia con la remisión de los paquetes que contienen la documentación electoral por parte de las Mesas Directivas de Casilla a las Comisiones Municipales Electorales y termina con el cómputo y la declaración de validez de cada una de las elecciones, o las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Operativo de recepción de los paquetes electorales
- Sesiones de cómputo para Diputaciones, Ayuntamientos y Gobernatura
- Declaración de validez y entrega de constancias de mayoría

CAPÍTULO 4

Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los organismos electorales

EN ESTE CAPÍTULO APRENDERÁS

- Los mecanismos por los que los partidos políticos y las candidaturas independientes eligen a sus representantes ante los organismos electorales.
- La cantidad de representantes en las distintas etapas del proceso electoral.



Los partidos políticos y las candidatas y los candidatos independientes tienen derecho a designar a una o un representante con derecho a voz, pero no a voto ante la Comisión Estatal Electoral, las Comisiones Municipales Electorales y las Mesas Auxiliares de Cómputo. En el caso de estos últimos organismos, los partidos políticos que formen coaliciones no podrán acreditar representantes por separado, por lo que tendrán que hacerlo como representantes de la coalición.

Antes de la Jornada Electoral, los partidos políticos y candidaturas independientes pueden elegir representantes ante:

Comisión Estatal Electoral

Comisiones Municipales Electorales

Mesas Auxiliares de Cómputo
(Ante estas las coaliciones solo eligen un representante).

PROPIETARIO/A

Es aquella persona que es titular de un cargo, a diferencia de aquella que es suplente o interina.

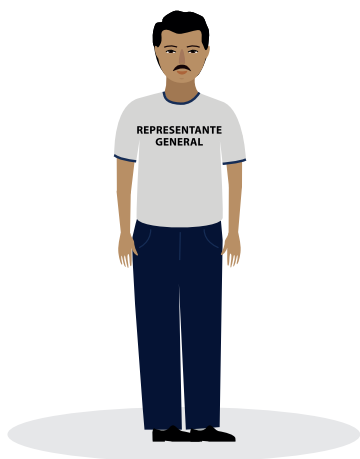
Los partidos o coaliciones podrán nombrar o remover libremente a sus representantes. Además de contar con una o un representante **propietaria** o propietario, deben contar con una o un representante suplente.

Las y los representantes ante la Comisión Estatal Electoral deberán ser votantes de algún municipio del estado de Nuevo León; las y los representantes ante las Comisiones Municipales Electorales y las Mesas Auxiliares de Cómputo deberán ser votantes de su municipio respectivo.

Durante la Jornada Electoral, tanto los partidos políticos como las y los candidatos independientes podrán acreditar representantes propietarios y suplentes comunes ante las Mesas Directivas de Casilla Única, quienes tendrán a su cargo la función de vigilar el desarrollo de la elección desde su instalación hasta el escrutinio y cómputo, así como en el levantamiento de las actas correspondientes; además, cuentan con el derecho a firmar y a recibir un ejemplar legible de estas para el partido y para cada candidata o candidato o fórmulas de candidatas o candidatos correspondientes.

Asimismo, podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales una o un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y una o uno por cada cinco casillas rurales.

Durante la Jornada Electoral, los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a:



En Mesas Directivas de Casilla Única	<ul style="list-style-type: none"> • Una o un representante propietario y una o un representante suplente federal • Una o un representante propietario y una o un representante suplente local
En Distritos Electorales Uninominales ubicados en zonas urbanas	<ul style="list-style-type: none"> • Una o un representante general por cada 10 casillas
En Distritos Electorales Uninominales ubicados en zonas rurales	<ul style="list-style-type: none"> • Una o un representante general por cada 5 casillas

CAPÍTULO 5

La Dirección de Organización y Estadística Electoral

EN ESTE CAPÍTULO
APRENDERÁS

- *La estructura de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Electoral.*
- *La estructura de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.*
- *La estructura de la Coordinación de Organización Electoral.*
- *Las funciones de las Coordinadoras o Coordinadores Asistentes de Organización.*

ARTÍCULO 100

La Secretaría Ejecutiva estará integrada por las direcciones de Organización y Estadística Electoral, Jurídica, de Capacitación Electoral, de Fiscalización a Partidos Políticos y de Administración, en los términos previstos por la legislación aplicable.



Ley Electoral para el Estado de Nuevo León



La Comisión Estatal Electoral cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene a su cargo realizar las funciones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones; esta dependencia cuenta con el personal necesario para su funcionamiento y es encabezada por un Secretario Ejecutivo.

La Secretaría Ejecutiva se organiza en cinco divisiones: Dirección de Organización y Estadística Electoral, Dirección Jurídica, Dirección de Capacitación Electoral, Dirección de Administración y Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos.

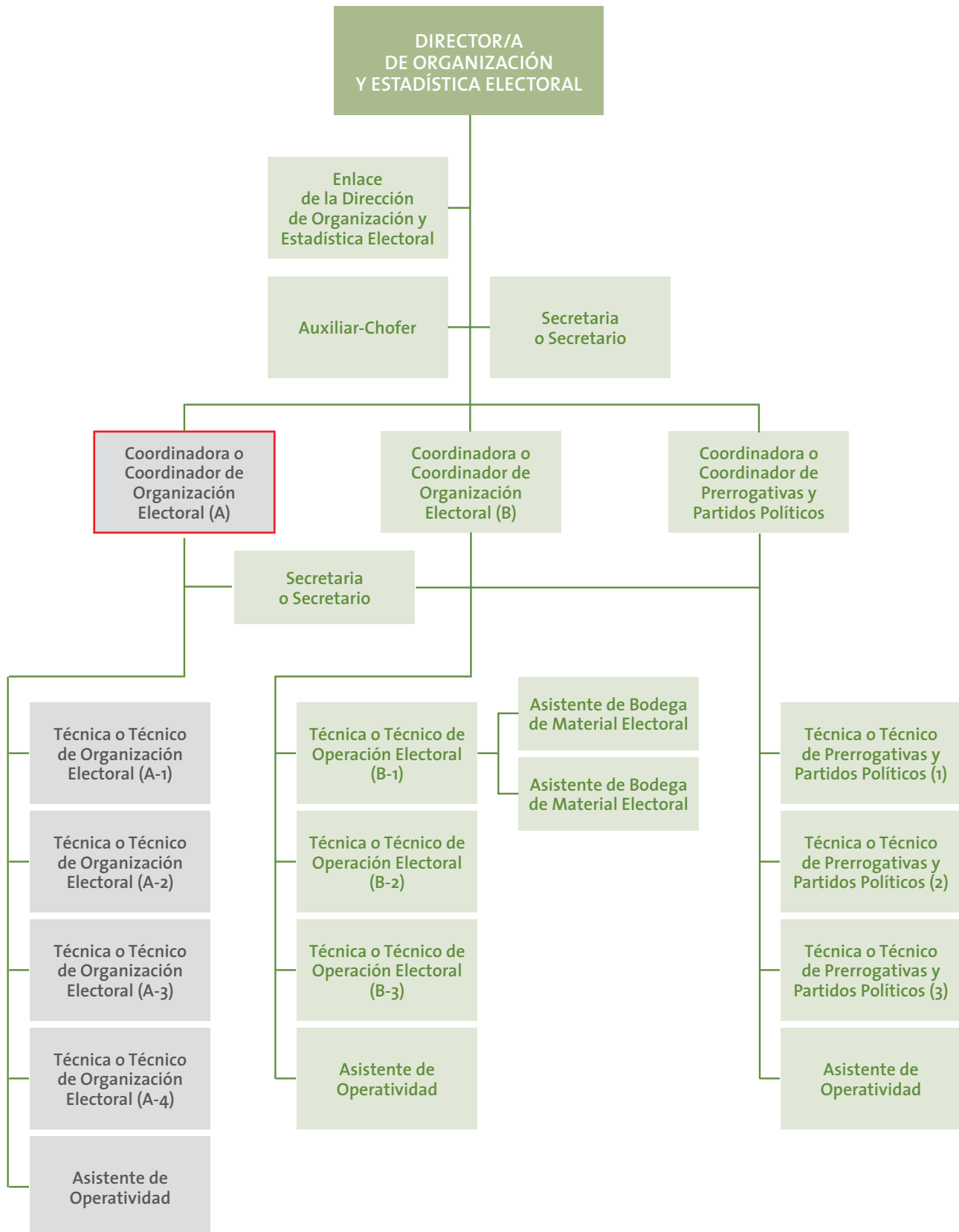
Estas direcciones cuentan con el apoyo de las unidades técnicas siguientes: de Desarrollo Institucional, de Tecnología y Sistemas, de Secretariado, de Comunicación Social, y de Participación Ciudadana.

Asimismo, la Comisión Estatal Electoral cuenta con un Órgano Interno de Control.

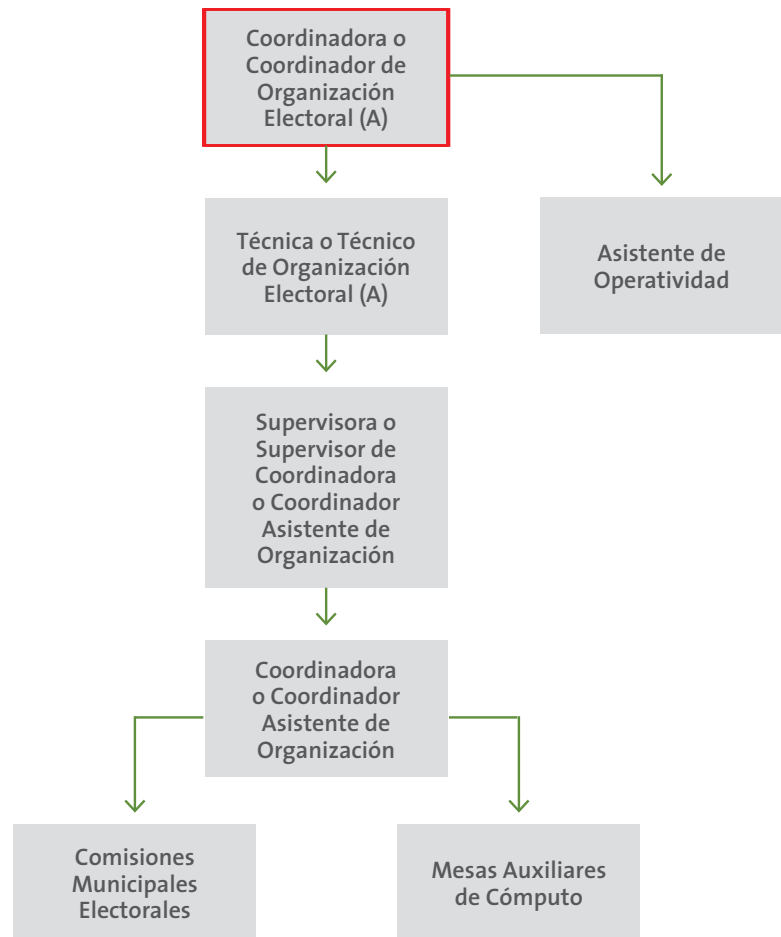


La Dirección de Organización y Estadística Electoral, como parte de la Secretaría Ejecutiva, tiene a su cargo la organización de las elecciones para que sean eficientes y confiables, así como apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Comisiones Municipales Electorales y las Mesas Auxiliares de Cómputo, entre otras responsabilidades.

ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL



ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (A)



Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (A): ordena y supervisa la integración, instalación y funcionamiento de la Comisiones Municipales Electorales; ejecuta los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral; elabora el diseño y coordina la producción de la documentación y materiales electorales.

Técnica o Técnico de Organización Electoral (A): verifica la integración, instalación y funcionamiento de la Comisiones Municipales Electorales; da seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral; apoya en la elaboración del diseño y está al tanto de la producción de la documentación y materiales electorales.

Supervisora o Supervisor de Coordinadora o Coordinador Asistente de Organización: realiza la logística de trabajo, revisa

y evalúa el desempeño de las Coordinadoras y Coordinadores; lleva el control del archivo de las Comisiones Municipales Electorales.

ACTIVIDADES DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES ASISTENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Las Coordinadoras y Coordinadores Asistentes de Organización Electoral colaboran con las actividades institucionales de preparación, organización y vigilancia del proceso electoral, en apoyo de la Coordinación de Organización Electoral (A) de la Dirección de Organización y Estadística Electoral en actividades relacionadas, principalmente, con el funcionamiento de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo, colaboran además en otras actividades que le sean indicadas por la Comisión Estatal Electoral.

A cada Coordinadora o Coordinador Asistente de Organización Electoral le serán asignadas de tres a cuatro Comisiones Municipales Electorales, y es responsable del buen funcionamiento de estas durante todo el proceso electoral.

Durante el desempeño de sus funciones, la Coordinadora o Coordinador Asistente de Organización Electoral realizará las siguientes actividades:

Durante todo el proceso electoral:

- Asesorar a las funcionarias y funcionarios de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo y supervisar su funcionamiento durante todo el proceso electoral.
- Supervisar y apoyar al personal operativo en el desarrollo de sus actividades para el buen funcionamiento de las Comisiones Municipales Electorales.
- Apoyar en la logística para el desarrollo de las sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Municipales Electorales.
- Supervisar la alimentación al **Sistema de Información Electoral (SIE)** en lo correspondiente al módulo de sesiones de las Comisiones Municipales Electorales.
- Supervisar y coadyuvar en la integración del archivo de documentos de las Comisiones Municipales Electorales.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTORAL (SIE)

Es el medio por el cual la CEE recaba los datos necesarios para el funcionamiento de sus actividades durante el proceso electoral.



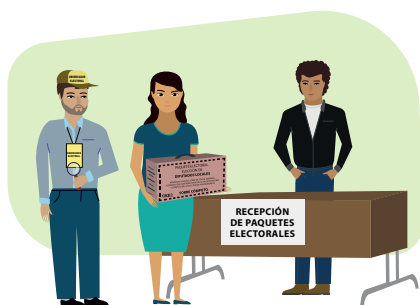
- Dar seguimiento al programa de sesiones de las Comisiones Municipales Electorales que se le hayan asignado.
- Supervisar, revisar y apoyar en la elaboración de actas de sesiones de las Comisiones Municipales Electorales.
- Supervisar las tres etapas de evaluación a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales hasta su envío, y llevar a cabo la captura de dichas evaluaciones en la Comisión Estatal Electoral.
- Dar seguimiento a la atención de oficios, solicitudes o denuncias presentadas en las Comisiones Municipales.
- Supervisar el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.
- Supervisar la distribución de insumos, material y documentación electoral a las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- Apoyar en los eventos que realice la Comisión Estatal Electoral.
- Las demás actividades que indique la Comisión Estatal Electoral.

Antes de la Jornada Electoral:

- Asistir a las capacitaciones que le sean impartidas por la Comisión Estatal Electoral.
- Apoyar en el proceso de búsqueda, contratación y adecuación de locales sede para las Comisiones Municipales Electorales.
- Apoyar en el reclutamiento del personal operativo para las Comisiones Municipales Electorales.
- Apoyar en la promoción de la convocatoria para la integración de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Apoyar en la recolección de documentación de las y los aspirantes a integrar las Comisiones Municipales Electorales y las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Apoyar en la entrega de nombramientos a las funcionarias y funcionarios de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Coadyuvar en la capacitación de las funcionarias y funcionarios de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Coadyuvar en la capacitación del personal operativo de las Comisiones Municipales Electorales.

- Apoyar en los recorridos para las ubicaciones de las casillas que las Comisiones Municipales electorales realicen con el INE.
- Colaborar en el proceso de organización de los debates municipales.
- Supervisar el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales.
- Supervisar la distribución de insumos, material y documentación electoral a las funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Durante la Jornada Electoral:

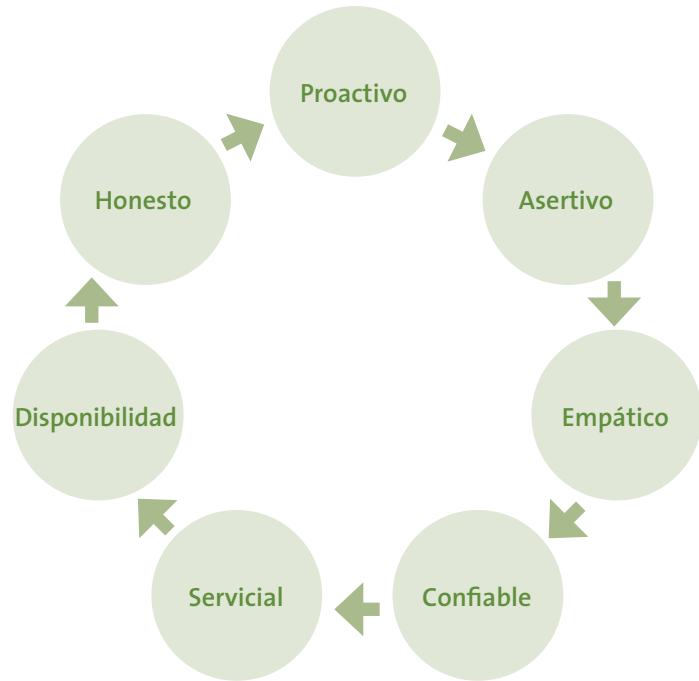


- Apoyar y supervisar el operativo de recepción de paquetes electorales en las Comisiones Municipales Electorales, provenientes de las Mesas Directivas de Casilla, una vez terminada la Jornada Electoral.
- Coordinar y vigilar las actividades relativas a la Jornada Electoral y cómputo que realicen las Comisiones Electorales Municipales y las Mesas Auxiliares de Cómputo.

Después de la Jornada Electoral:

- Apoyar el operativo de recolección de material e insumos sobrantes de las casillas electorales.
- Supervisar la entrega de los paquetes electorales de Gobernatura y Diputaciones Locales de las Comisiones Municipales Electorales a las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Supervisar el envío de paquetes electorales y documentación de las Comisiones Municipales Electorales y de las Mesas Auxiliares de Cómputo a la Comisión Estatal Electoral.
- Apoyar a las Comisiones Municipales Electorales en la elaboración del informe de actividades al final del proceso electoral.
- Supervisar la entrega de archivo y mobiliario a la Comisión Estatal Electoral
- Apoyar en la entrega del local que se utilizó como sede de Comisión Municipal Electoral.

ACTITUDES DE LA COORDINADORA O COORDINADOR ASISTENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

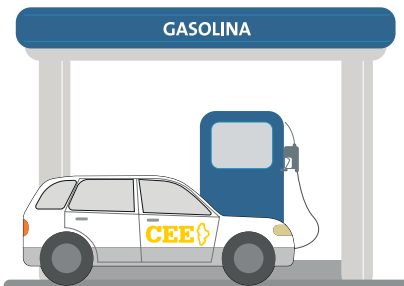


CAPÍTULO 6

Órdenes de trabajo y comprobación de gastos

EN ESTE CAPÍTULO APRENDERÁS

- Los recursos que reciben las Coordinadoras y Coordinadores Asistentes de Organización Electoral.
- El método para comprobar gastos y entregar los documentos pertinentes.



Para llevar a cabo las órdenes de trabajo relacionadas con las actividades señaladas en el capítulo anterior, la Comisión Estatal Electoral proporcionará a la Coordinadora o Coordinador Asistente de Organización Electoral los recursos necesarios, los cuales consisten en lo siguiente:

- Un vehículo oficial para trasladarse cuando se requiera realizar actividades fuera de las instalaciones de la Comisión Estatal Electoral. El vehículo tendrá asignada una tarjeta electrónica de prepago para recarga de gasolina.



Al realizar la comprobación de gasolina deberá entregarse el *ticket* y el *váucher* junto con el formato correspondiente.

- Viáticos para alimentos, peajes y hospedaje para aquellas rutas que lo requieran.



La Supervisora o Supervisor de Organización Electoral o la o el Asistente de Operatividad deberá gestionar la requisición del vehículo, gasolina y gastos necesarios para cumplir con la comisión de trabajo.

La Coordinadora o Coordinador Asistente Electoral será responsable de realizar la comprobación de gastos del viaje, por lo que deberá asegurarse que el establecimiento donde vaya a consumir alimentos o donde se vaya a hospedar expida factura. Para el caso que se haya utilizado autopista, se deberán recabar los comprobantes de pago de las casetas correspondientes.

Junto con el formato de comprobación deberá anexarse lo siguiente:

- Factura en formato PDF
- Formato XLM
- Comprobantes de pago de casetas
- Formato de transparencia

La comprobación de gastos de viaje, comprobantes de pagos de casetas y comprobación de gasolina deberá realizarse con la o el Asistente de Operatividad dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la comisión de trabajo.

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES

En Nuevo León hay 11 partidos políticos con registro:

REGISTRO NACIONAL	
Partido Acción Nacional (PAN)	
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	
Partido del Trabajo (PT)	
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	
Movimiento Ciudadano (MC)	
Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)	
Partido Encuentro Solidario (PES)	
Redes Sociales Progresistas (RSP)	
Fuerza Social por México (FSM)	

Nueva Alianza Nuevo León (NANL)



Te invitamos a responder la encuesta de evaluación de este manual en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/32a8ifK>



Puedes escanear el código QR para acceder a ella.



**MANUAL DE COORDINADORAS Y COORDINADORES
ASISTENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Proceso electoral 2020-2021**

Se terminó de editar
en el mes de noviembre de 2020

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

REVISIÓN DEL CONTENIDO

Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

Ricardo Chavarría de la Garza
Director de Organización y Estadística Electoral

Heriberto Puente Salazar
Coordinador de Organización Electoral

CUIDADO DE LA EDICIÓN

Cauhtémoc Iglesias Ontiveros
Director de Capacitación Electoral

Mateo de Jesús Flores Flores
Jefe del Departamento Editorial

Alan Márquez Rodríguez
Analista Editorial

César Eduardo Alejandro Uribe
Mario Alberto Arizpe Lavador
Correctores

Elena Herrera Martínez
Diseñadora Editorial

Mayela Vianney Zavalza Aguilar
Asistente de diseño

TIPOGRAFÍA

TheSans



5 de Mayo 975 Ote.,
Centro, Monterrey, N. L., México
81 1233 1515 y 800 CEENLMX (233 6569)
www.ceenl.mx

